



AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN MIGUEL
SEGOVIA

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Martín Miguel (Segovia), no solo para el termino municipal en si, sino para prestar el servicio de taxi a todos los vecinos del municipio que lo necesiten y que necesiten desplazarse fuera del municipio.

El Ayuntamiento no es responsable de aquellos servicios que se presten fuera de las condiciones anteriormente establecidas, es decir que se presten en otro municipio o municipios en los que se lleve a viajeros que no sean vecinos del municipio, o para el caso de que se vaya a buscar a un vecino del municipio (Martín Miguel) que se encuentre en otro municipio para recogerlo y traerlo a Martín Miguel.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Martín Miguel, a 15 de Diciembre de 2012

El Alcalde

Fdo.: D. Cesar Palomo Sevillano.